

DIP. JORGE TRIANA TENA

12

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII Y 237 ; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

En México, es a partir del 6 de diciembre de 1977, cuando se reconoce por vez primera el derecho a la información, en el artículo 6º Constitucional. En el transcurso de los 40 años siguientes, a la fecha se ha ido desarrollando un proceso evolutivo dinámico, a partir del

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII Y 237, Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

marco Constitucional y legal, en el que tanto el Constituyente Permanente, como el Congreso de la Unión fueron incorporando, como lo relata la exposición de motivos de la Iniciativa que se presenta, contenidos sobre los mecanismos de la transparencia, el parlamento abierto, la máxima publicidad, el acceso a la información pública, y el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

En dicho período, el andamiaje establecido por el Ejecutivo y el Congreso Federal, derivado de la exigencia ciudadana de contar con mecanismos más eficaces y transparentes del quehacer público, se ha venido transformando y ha evolucionado, a partir de importantes reformas a la norma jurídica Constitucional y legal.

Así es como la transparencia dejó de ser una concesión del gobierno para convertirse en pleno derecho ciudadano; en este trayecto vinieron a sumarse a la legislación vigente conceptos y mecanismos como la protección de la información de los particulares en posesión del Gobierno, la consolidación de las Unidades de Transparencia en las dependencias gubernamentales y hasta la creación de organismos autónomos constitucionales a nivel federal y local.

En este sentido, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México como marco jurídico que regula la vida interna de sus integrantes deben reflejar el compromiso de estos para con el quehacer legislativo y con sus representados. Es por ello, que se requiere mostrar la responsabilidad con tan relevante y honrosa tarea, por lo que se propone reformar el Reglamento, para derogar la denominada figura establecida como Sesiones Privadas, y con ello dar a la sociedad la certeza de que la labor encomendada a sus legisladores se está realizando a cabalidad y de manera transparente.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Sin duda, la transparencia se ha posicionado como una poderosa herramienta de vigilancia colectiva, un derecho humano contemplado en el cuerpo dogmático Federal y Local. Un legislativo abierto alienta y fortalece la formación de una cultura de responsabilidad ciudadana, informada y participativa de lo concerniente a la conducción de los asuntos públicos encomendados a este ente obligado.

II. Argumentos que la sustentan.

El Reglamento del Honorable Congreso de la Ciudad de México, en su Título Cuarto, establece los mecanismos y el funcionamiento del Pleno respecto a sus sesiones, y el carácter que tendrán las mismas, que contempla que dichas sesiones se llevarán de manera ordinaria, extraordinaria, solemnes y privadas, previendo que todas serán públicas, con excepción de aquellas que se consideran privadas que serán económicas.

En la actualidad impera una agenda sobre el quehacer público y los mecanismos proclives a la transparencia, el acceso a la información pública, el gobierno, la justicia y el parlamento abierto, la justicia abierta y el combate a la corrupción.

Sin embargo, los contenidos de diversos artículos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen provisiones para que el Congreso sesione al margen de la ciudadanía y sin la publicidad que implica vedar el conocimiento de las decisiones que los representantes populares toman, en cualquier ámbito y en cualquier materia.

En lo referente a los artículos 46, 56 y 57 contenidos en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, prevén las sesiones privadas, para el pleno del Congreso; el artículo 237 de dicho Reglamento establece que las reuniones de trabajo de las Comisiones podrán ser públicas o privadas, aun cuando el primer párrafo del artículo 78 de la Ley

DIP. JORGE TRIANA TENA

Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, ordenamiento normativo jerárquico superior, dispone que las reuniones de trabajo de las Comisiones serán públicas.

Asimismo, el artículo 220 del mencionado Reglamento en su fracción V, prevé que son obligaciones de las y los Diputados integrantes, mantener la confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo de carácter privado de la Comisión o Comité.

También el antepenúltimo párrafo del artículo 358 del referido Reglamento, relativo al Diario de los Debates, órgano oficial del Congreso que contiene la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones, establece que no se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas.

Y aun cuando el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México hace referencia a sesiones privadas, en una reminiscencia a la figura de "sesiones secretas" para desahogar asuntos económicos y otros que exijan reserva, que prevalece en diversas legislaciones orgánicas de Congresos locales del país, en su artículo 233 fracción VIII dispone que las Diputadas y Diputados podrán solicitar copia de las versiones estenográficas de las Comisiones o Comités, aún cuando no sean integrantes de las mismas, excepto cuando se trate de sesiones secretas.

Es así que en congruencia con el importante esfuerzo que los diversos sectores de la sociedad mexicana, de la mano de representantes populares, hemos realizado para transitar a una nueva versión de la Transparencia, mucho más consolidada y que ya forma parte de la vida orgánica gubernamental y social,

Convencido de que la Transparencia es asignatura en constante revisión y perfeccionamiento, por lo que a quienes conformamos este Congreso de la Ciudad de

DIP. JORGE TRIANA TENA

México, nos corresponde la importante tarea de armonizarla en los ordenamientos jurídicos que rigen nuestra vida orgánica.

Construir el marco legislativo con el diseño de las reglas para incorporar con toda precisión principios, sujetos obligados, organismos garantes, responsabilidades, procedimientos, mecanismos y herramientas de acceso a la información pública, garantiza las bases de un gobierno abierto, transparenta la función pública y la de toda persona que recibe o ejerce recursos públicos y sobre todo, contribuye a fortalecer un Estado democrático de derecho, sustentado en la confianza y credibilidad de los sectores de la sociedad en sus instituciones de gobierno y en sus legisladores.

Es la transparencia, nota distintiva del ejercicio democrático del México moderno, que legitima a las estructuras que ejercen el poder y contribuye a prevenir, inhibir y por ello, a blindar la actuación de los entes obligados contra la corrupción, en la medida en que en la sociedad se desarrolla una cultura de conocimiento y acceso real a la información pública. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 3, establece dentro de sus Principios Rectores, que el ejercicio de la función pública debe de estar apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Recordemos que entre los principios rectores de la transparencia están el dotar de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, el ejercicio de la función pública. Resulta paradójico que, conforme al texto Constitucional, el Congreso de la Ciudad de México se rige por los principios de parlamento abierto, y que nuestro marco reglamentario contenga mecanismos contrarios a ello.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Por eso, el propósito central que anima la presente Iniciativa consiste en contribuir al diseño y establecimiento de mecanismos totalmente abiertos, para el fortalecimiento de la rendición de cuentas que garanticen el cabal cumplimiento de nuestra responsabilidad frente al electorado, al someter a su escrutinio nuestro desempeño y resultados de manera transparente.

Un legislativo abierto alienta y fortalece la formación de una cultura de responsabilidad ciudadana, informada y participativa de lo concerniente a la conducción de los asuntos públicos encomendados a este ente obligado.

Lo anterior, con los argumentos y los planteamientos que la sustentan, queda de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 46. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, privadas, solemnes o permanentes, todas serán públicas, con excepción de las privadas que serán económicas. Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de las y los Diputados que integran el Congreso para abrir cada sesión.	Artículo 46. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, solemnes o permanentes, todas serán públicas. Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de las y los Diputados que integran el Congreso para abrir cada sesión.
Artículo 56. Se presentarán en sesión privada: I. Los asuntos puramente económicos del Congreso, y	Artículo 56. Se deroga

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

<p>II. Los demás que determine la Mesa Directiva.</p>	
<p>Artículo 57. Durante la sesión privada permanecerán en el Recinto únicamente las y los Diputados, las y los empleados y funcionarios administrativos del Congreso, y cualquier otra persona que la o el Presidente de la Mesa Directiva autorice. Las y los concurrentes están obligados a guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos tratados en la sesión.</p>	<p>Artículo 57. Se deroga</p>
<p>Artículo 220. Son obligaciones de las y los Diputados integrantes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Mantener la confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo de carácter privado de la Comisión o Comité, y</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 220. Son obligaciones de las y los Diputados integrantes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Se deroga</p> <p>VI. ...</p>
<p>Artículo 233. Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de las y los Diputados integrantes para efectuarse la reunión de trabajo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 233. Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de las y los Diputados integrantes para efectuarse la reunión de trabajo.</p> <p>...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 368 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

<p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Cualquier de las y Diputados podrán solicitar copia de las versiones estenográficas de las Comisiones o Comités, aún y cuando no sean integrantes de las mismas, excepto cuando se trate de sesiones secretas. El Congreso a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que las y los Diputados y la población en general tenga acceso a esta información a través de sistemas de cómputo, mecanismos, instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos.</p>	<p>I.a VII. ...</p> <p>VIII. Cualquiera de las Diputadas y Diputados podrán solicitar copia de las versiones estenográficas de las Comisiones o Comités, aún y cuando no sean integrantes de las mismas. El Congreso a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que las y los Diputados y la población en general tenga acceso a esta información a través de sistemas de cómputo, mecanismos, instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos.</p>
<p>Artículo 237. Las reuniones de trabajo de la Comisión podrán ser públicas o privadas. Las reuniones serán privadas cuando por la naturaleza de los temas a tratar, la Junta Directiva así lo acuerde, y preferentemente no deberán sesionar los días que exista sesión del Pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.</p>	<p>Artículo 237. Las reuniones de trabajo de la Comisión deberán ser públicas.</p>
<p>Artículo 358. El Diario de los Debates es el órgano oficial del Congreso que contiene la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones, en el que se publicará la siguiente información:</p>	<p>Artículo 358. El Diario de los Debates es el órgano oficial del Congreso que contiene la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones, en el que se publicará la siguiente información:</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

I. a XVI....	I. a XVI. ...
No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas.	Se deroga.
....

III. Fundamento legal de la Iniciativa.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 46, 233 fracción VIII y 237; y se derogan la Sección Sexta Sesiones Privadas, del Capítulo I de las Sesiones del Pleno, Título Cuarto Funcionamiento del Pleno, la fracción V del artículo 220 y el antepenúltimo párrafo del artículo 358 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de aspectos relacionados con reglas de transparencia y parlamento abierto.

V. Ordenamientos a modificar.

Se reforman los artículos 46, 233 fracción VIII y 237; y se derogan la Sección Sexta Sesiones Privadas, del CAPÍTULO I De las Sesiones del Pleno, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, la fracción V del artículo 220 y el antepenúltimo párrafo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

del artículo 358 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como a continuación se propone:

VI. Texto normativo propuesto.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 46, 233 fracción VIII y 237; y se derogan la Sección Sexta Sesiones Privadas, del CAPÍTULO I De las Sesiones del Pleno, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, la fracción V del artículo 220 y el antepenúltimo párrafo del artículo 358 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como a continuación se propone:

Artículo 46. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, solemnes o permanentes, todas serán públicas. Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de las y los Diputados que integran el Congreso para abrir cada sesión.

...

TÍTULO CUARTO
FUNCIONAMIENTO DEL PLENO
CAPÍTULO I
De las Sesiones del Pleno
Sección Sexta
Sesiones Privadas

Artículo 56. Se deroga.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 220. Son obligaciones de las y los Diputados integrantes:

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

Artículo 233. Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de las y los Diputados integrantes para efectuarse la reunión de trabajo.

...

I. a VII. ...

VIII. Cualquiera de las Diputadas y Diputados podrán solicitar copia de las versiones estenográficas de las Comisiones o Comités, aún y cuando no sean integrantes de las mismas. El Congreso a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que las y los Diputados y la población en general tenga acceso a esta información a través de sistemas de cómputo, mecanismos, instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Artículo 237. Las reuniones de trabajo de la Comisión deberán ser públicas.

Artículo 358. El Diario de los Debates es el órgano oficial del Congreso que contiene la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones, en el que se publicará la siguiente información:

I. a XVI.

Se deroga.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

Diputado Jorge Triana Tena



Dip. Jorge Triana Tena

I LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a miércoles 15 de noviembre de 2018

JTT/018/2018

Diputado
José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la
Ciudad de México, I Legislatura
Presente

Apreciable Diputado Presidente:

A través de este conducto, y de conformidad en los artículos 30, numeral I, inciso b) de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, solicito atentamente inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día miércoles 21 de noviembre de 2018, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 46, 233 FRACCIÓN VIII Y 237; Y SE DEROGAN LA SECCIÓN SEXTA SESIONES PRIVADAS, DEL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL PLENO, TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 220 Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO.

Agradeciendo su apoyo, hago propicio este conducto para hacerle llegar un cordial saludo.

Respetuosamente

Dip. Jorge Triana Tena

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
	I LEGISLATURA
15 NOV 2018	
Folio:	00000818
Hora:	17:09
Recibió:	<i>[Signature]</i>

00000818